



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO,  
Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

**CERTIFICO:**

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022, ha sido aprobado por mayoría el Acuerdo por el que se modifican los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos, aprobados por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la mencionada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.



## ANEXO DE LA CERTIFICACIÓN:

### **ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 20 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE-PIMA RESIDUOS, APROBADOS POR ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE 14 DE ABRIL DE 2021**

---

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 14 de abril de 2021, adoptó el Acuerdo por el que se aprobaron los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos.

Posteriormente, en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 15 de junio de 2021, se aprobó un nuevo acuerdo en relación con las bases reguladoras previamente aprobadas, en el que se incluían determinadas precisiones derivadas de la negociación de los hitos y objetivos del Componente 12 con la Comisión Europea, para el cumplimiento de éstos, y de conformidad con el principio ‘Do no significant harm’, así como la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

Dicho Acuerdo, en su apartado relativo a la Aprobación de las bases y adjudicación de los fondos, establecía que *“las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas (de una vez o en más de una convocatoria) y realizar la adjudicación de las mismas en el plazo máximo de **quince meses** a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”*

Esta previsión debía entenderse de aplicación a los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que los fondos correspondientes al PIMA Residuos y al Programa de Economía Circular al no estar sujetos al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre (el artículo 44, letra b), deben regirse por lo dispuesto en la Regla sexta del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, y por tanto, el presupuesto vinculado a esas ayudas tendría que estar comprometido a 31 de diciembre de 2021.



Por otro lado, el apartado de las bases sobre Justificación y verificación del proyecto, disponía que *“una vez realizada la selección y adjudicación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía enviarán, en el plazo de un mes, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un informe inicial de las actuaciones seleccionadas”*, determinando el contenido mínimo de este informe, y estableciendo que el contenido y formato de estos informes (el mencionado informe inicial, pero también los informes justificativos intermedio y final) serían aprobados por Resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental. Dado que el informe inicial debía ser remitido en el plazo de un mes tras la selección y adjudicación de los proyectos, el plazo máximo para su remisión era de dieciséis meses a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Asimismo, las bases establecían que *“en caso de que pasado ese plazo una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido o no hayan enviado los informes iniciales mencionados posteriormente, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado y éste se distribuirá entre el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en las presentes bases reguladoras”*.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía han trasladado al Ministerio en los últimos meses sus dificultades para cumplir con los plazos estipulados en el Acuerdo adoptado el 14 de abril de 2021, por lo que han solicitado en contadas ocasiones que se acuerde un plazo superior al inicialmente previsto, para la adjudicación de los fondos transferidos en 2021.

Vista la necesidad de que los fondos territorializados se destinen a financiar proyectos que permitan una mejora sustancial de la gestión de residuos municipales en España, y con el fin de flexibilizar los plazos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 14 de abril de 2021, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, ACUERDA:

- Modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 14 de abril de 2021 por el que se aprobaban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA residuos, en los siguientes términos:
- 1) Se sustituye el **primer párrafo del apartado “APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN”**, por el siguiente:  
“Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán haber aprobado las bases de las convocatorias autonómicas de estas ayudas y haber publicado la convocatoria de las mismas a más tardar el **14 de julio de**



**2022**, excepto si aplica lo dispuesto en el párrafo tercero. En todo caso, deberá aprobarse la resolución de concesión o adjudicación de los fondos a más tardar el **31 de diciembre de 2022.**”

- 2) Se sustituye el **cuarto párrafo del apartado “APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN”** por los siguientes:

“En caso de que una Comunidad autónoma o una Ciudad con Estatuto de Autonomía no haya aprobado las bases reguladoras de estas ayudas ni convocado las mismas a fecha de 14 de julio de 2022 y no aplique lo señalado en párrafo tercero, no podrá recibir los fondos de la Inversión 3 del Componente 12 PRTR correspondientes al ejercicio 2022, que se distribuirán entre el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente correspondiente.

En caso de que, a 31 de diciembre de 2022, una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado, salvo que esta circunstancia se produzca por falta de solicitudes a pesar de que los fondos hayan sido puestos a disposición de posibles beneficiarios en las distintas convocatorias, en cuyo caso la Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía podrá proceder a la redistribución de estos fondos entre las distintas líneas de actuación, y acumular dichos fondos a los que se le asignen para la misma finalidad, en ejercicios posteriores.”

- Los informes iniciales previstos en el apartado sobre **JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO**, deberán remitirse con fecha 31 de octubre de 2022, y actualizarse tras la adjudicación de los fondos, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a la fecha señalada. A más tardar, esta actualización deberá producirse en un mes tras la adjudicación de los fondos. Estos informes iniciales deberán ser remitidos con el contenido y formato establecido por Resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental que será remitido con anterioridad, y servirán de base para el Informe de progreso previsto en el anexo de las [Disposiciones operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea](#) (indicador 188.1).

Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

